



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:  
  
Firma:

MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 02 de junio de 2021

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Gerencia de Operaciones Legislativas  
Sección de Correspondencia Oficial  
HORA: 15:58  
Recibido el: 02 JUN 2021  
Por:

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Modificaciones a la Ley de Salarios vigente de 2021, en la parte que corresponde al Fondo Solidario para la Salud**; habida cuenta que los empleados de dicho Fondo han realizado un esfuerzo encomiable en la lucha contra la Pandemia por COVID-19, brindando servicios de salud a la población salvadoreña, incluso fuera de los horarios laborales habituales; sin embargo, dicho personal en la actualidad no está comprendido dentro de la Ley del Escalafón que se aplica a los empleados del Ministerio de Salud; por lo cual y como un reconocimiento e incentivo al esfuerzo que el personal operativo y administrativo ha realizado en las diferentes dependencias y establecimientos de salud a nivel nacional, se pretende realizar un ajuste salarial con el propósito de equipararse con los salarios de los demás empleados del Sistema Nacional Integrado de Salud. La nivelación en comento beneficiará a 3,190 empleados del FOSALUD, de los cuales 2,844 se encuentran nombrados en plazas de Ley de Salarios y 346 laboran por el Sistema de Contrato; asignándose al efecto incrementos individuales que oscilan entre US\$150.00 y US\$600.00; con un costo total que asciende a los US\$9,915,025.00 para el período de junio a diciembre de 2021 y que se distribuyen así: US\$8,671,123.00 para financiar la nivelación salarial de las plazas por Ley de Salarios y US\$1,243,902.00 para el incremento a los salarios del personal por Contrato. Es entonces que, para que se pueda efectuar el ajuste salarial para el personal nombrado en las 2,844 plazas contenidas en la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal de 2021, deben incorporarse en la parte del FOSALUD, las

modificaciones correspondientes y el reordenamiento de Partidas, detalle de plazas y sueldo mensual; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del proyecto de Decreto en cuestión.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

  
**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 28 de mayo de 2021.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo que contiene **Modificaciones a la Ley de Salarios vigente de 2021, en la parte que corresponde al Fondo Solidario para la Salud**; habida cuenta que los empleados de dicho Fondo han realizado un esfuerzo encomiable en la lucha contra la Pandemia por COVID-19, brindando servicios de salud a la población salvadoreña, incluso fuera de los horarios laborales habituales; sin embargo dicho personal en la actualidad no está comprendido dentro de la Ley del Escalafón que se aplica a los empleados del Ministerio de Salud; por lo cual y como un reconocimiento e incentivo al esfuerzo que el personal operativo y administrativo ha realizado en las diferentes dependencias y establecimientos de salud a nivel nacional, se pretende realizar un ajuste salarial con el propósito de equipararse con los salarios de los demás empleados del Sistema Nacional Integrado de Salud. La nivelación en comento beneficiará a 3,190 empleados del FOSALUD, de los cuales 2,844 se encuentran nombrados en plazas de Ley de Salarios y 346 laboran por el Sistema de Contrato; asignándose al efecto incrementos individuales que oscilan entre US\$150.00 y US\$600.00; con un costo total que asciende a los US\$9,915,025.00 para el período de junio a diciembre de 2021 y que se distribuyen así: US\$8,671,123.00 para financiar la nivelación salarial de las plazas por Ley de Salarios y US\$1,243,902.00 para el incremento a los salarios del personal por Contrato. Es entonces que, para que se pueda efectuar el ajuste salarial para el personal nombrado en las 2,844 plazas contenidas en la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal de 2021, deben incorporarse en la parte del FOSALUD, las modificaciones correspondientes y el

01 JUN 2021  
2:40 pm

reordenamiento de Partidas, detalle de plazas y sueldo mensual; constituyendo ello el objeto que se persigue con la presentación del proyecto de Decreto en cuestión; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.



**LICENCIADO  
JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
MINISTRO DE HACIENDA,  
E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 806, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Financiero Fiscal 2021;
- II. Que los empleados del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), han realizado un esfuerzo encomiable en la lucha contra la pandemia por COVID-19, brindando servicios de salud a la población salvadoreña en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos; no obstante, actualmente dicho personal no está comprendido dentro de la Ley del Escalafón que se aplica a los empleados del Ministerio de Salud; por lo que, en reconocimiento e incentivo al esfuerzo que el personal operativo y administrativo ha realizado en las diferentes dependencias y establecimientos de salud a nivel nacional, la institución pretende realizar un ajuste salarial con el propósito de equipararse con los salarios de los demás empleados del Sistema Nacional Integrado de Salud;
- III. Que dicha nivelación beneficiará a 3,190 empleados del FOSALUD, de los cuales 2,844 se encuentran nombrados en plazas de Ley de Salarios y 346 laboran por el sistema de Contrato, asignando incrementos individuales que oscilan entre \$150.00 y \$600.00, cuyo ajuste se realiza de conformidad al Manual para Implementación de Nivelación Salarial 2021, aprobado para tal efecto por la institución, con un costo de \$9,915,025 para el período de junio a diciembre de 2021, que serán financiados con recursos programados para el mismo propósito y serán distribuidos de la siguiente manera: \$8,671,123 para financiar la nivelación salarial de las plazas por Ley de Salarios y \$1,243,902 para el incremento a los salarios del personal por Contrato;
- IV. Que con el propósito que la institución pueda efectuar el ajuste salarial para el personal nombrado en las 2,844 plazas contenidas en la Ley de Salarios para el ejercicio fiscal vigente de 2021, se requiere incorporar en la parte del Fondo Solidario para la Salud, las modificaciones correspondientes y el reordenamiento de partidas, detalle de plazas y sueldo mensual.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Salarios vigente, Apartado II-SALARIOS CON APLICACIÓN A PRESUPUESTOS ESPECIALES DE INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES Y EMPRESAS PÚBLICAS, en la parte correspondiente al Fondo Solidario para la Salud, sustitúyense todas las partidas, detalle de plazas, número de plazas y sueldo mensual, por lo siguiente:

# Fondo Solidario para la Salud

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Dirección y Administración

Código: 2021-3235-3-01-01-21-1

Los miembros propietarios del Consejo Directivo devengarán dietas a razón de \$100.00 cada uno por cada sesión a la que asistan, no pudiendo cobrar más de \$400.00 mensuales, aun cuando el número de sesiones celebradas sea mayor de cuatro. Los miembros suplentes devengarán las dietas anteriores cuando sustituyan a los propietarios.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Programador Informático .....	1	2,027.00
2	Coordinador de Diseño y Seguimiento del Programa Anual de Compras .....	1	2,000.00
3	Coordinador de Formalización y Gestión de Contratos .....	1	2,000.00
4	Comunicador Web Master .....	1	1,800.00
5	Técnico UFI .....	1	1,788.35
6	Asistente de Comunicaciones .....	2	1,760.00
7	Colaborador Jurídico .....	5	1,760.00
8	Colaborador Jurídico de Compras.....	1	1,760.00
9	Asistente de Dirección .....	1	1,587.00
10	Encargado de Unidad de Costos y Tarifas .....	1	1,580.00
11	Asistente de Auditoría Interna .....	1	1,578.35
12	Colaborador Financiero .....	4	1,562.62
13	Colaborador de Recursos Humanos.....	1	1,527.00
14	Técnico de Atención al Usuario .....	2	1,497.00
15	Archivista .....	1	1,456.62
16	Colaborador Administrativo .....	13	1,456.62
17	Técnico en Informática .....	4	1,456.62
18	Auxiliar Financiero.....	3	1,396.78
19	Secretaria Dirección Ejecutiva .....	1	1,396.78
20	Encargado del Fondo Circulante .....	1	1,100.64
21	Auxiliar Administrativo .....	1	1,088.78
22	Motorista de Dirección .....	3	1,015.94
23	Recepcionista.....	1	931.24
24	Secretaria de Gerencia.....	3	931.24
25	Secretaria de Departamento .....	2	846.54
26	Digitador .....	2	716.10
27	Ordenanza.....	8	626.32

## UP: 02 Gestión de Programas Especiales e Integrales de Salud

### LT: 01 Fortalecimiento de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud

Código: 2021-3235-3-02-01-21-1

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Médico Coordinador Unidad Móvil (Tiempo Parcial) .....	5	1,900.00
2	Médico Especialista .....	1	1,839.00
3	Técnico de Unidad de Medicamentos e Insumos Médicos .....	1	1,827.00
4	Médico I .....	286	1,716.82
5	Odontólogo .....	15	1,716.82
6	Analista Digitador .....	1	1,456.62
7	Asistente Administrativo .....	3	1,456.62
8	Colaborador Administrativo .....	10	1,456.62
9	Encargado Control de Combustible .....	1	1,456.62
10	Técnico en Mantenimiento de radios .....	1	1,456.62
11	Médico (7 horas diarias) .....	3	1,424.04
12	Médico Especialista I (5 horas diarias) .....	10	1,291.63
13	Médico Consulta General (6 horas diarias) .....	10	1,239.98
14	Auxiliar Administrativo .....	3	1,088.78
15	Médico (5 horas diarias) .....	12	1,033.31
16	Odontólogo (5 horas diarias) .....	1	1,033.31
17	Analista Digitador .....	5	1,015.94
18	Enfermera I .....	312	1,005.62
19	Secretaría de Gerencia .....	1	931.24
20	Médico (4 horas diarias) .....	228	928.93
21	Odontólogo (4 horas diarias) .....	129	928.93
22	Auxiliar de Enfermería .....	32	888.89
23	Motorista I .....	67	846.54
24	Secretaría de Departamento .....	2	846.54
25	Electricista .....	5	800.80
26	Técnico en Mantenimiento .....	3	800.80
27	Motorista II .....	97	771.88
28	Digitador .....	18	716.10
29	Enfermera (6 horas diarias) .....	3	693.18
30	Auxiliar de Almacén .....	22	677.14
31	Encargado de Archivo I .....	209	675.44
32	Encargado de Farmacia I .....	212	668.67
33	Médico II .....	5	662.35
34	Asistente Dental .....	10	604.30
35	Auxiliar de Servicio I .....	218	604.30
36	Promotor Antidengue .....	5	604.30
37	Enfermera (5 horas diarias) .....	1	589.73
38	Enfermera (4 horas diarias) .....	161	518.98
39	Auxiliar de Enfermería (4 horas diarias) .....	24	455.46
40	Encargado de Archivo (6 horas diarias) .....	3	435.02
41	Encargado de Farmacia (6 horas diarias) .....	3	428.92
42	Auxiliar de Servicio (6 horas diarias) .....	2	380.13
43	Encargado de Archivo (5 horas diarias) .....	1	362.52
44	Encargado de Farmacia II (5 horas diarias) .....	1	357.43
45	Encargado de Archivo (4 horas diarias) .....	121	355.94
46	Encargado de Farmacia (4 horas diarias) .....	113	353.82
47	Asistente Dental II (Tiempo Parcial) .....	42	324.17
48	Auxiliar de Servicio (4 Horas Diarias) .....	112	324.17
49	Auxiliar de Servicio (5 horas diarias) .....	1	316.10

**LT: 02 Atención a la Salud de la Niñez, Adolescencia y Mujer**  
**Código: 2021-3235-3-02-02-21-1**

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
50	Profesional Materno Infantil .....	82	1,053.05

**LT: 03 Atención de Emergencias Médicas**  
**Código: 2021-3235-3-02-03-21-1**

51	Médico Especialista (7 horas diarias).....	1	1,758.75
52	Médico I .....	21	1,716.82
53	Enfermera I .....	10	1,005.62
54	Técnico en Emergencia Sanitaria .....	42	1,005.62
55	Profesional en Laboratorio Clínico (Primer Nivel) .....	2	1,000.54
56	Médico (4 horas diarias) .....	1	928.93
57	Asistente en Emergencia Sanitaria .....	42	846.54
58	Motorista II .....	5	771.88
59	Secretaria .....	1	699.16
60	Encargado de Archivo I .....	6	675.44
61	Encargado de Farmacia I.....	6	668.67
62	Auxiliar de Servicio I.....	5	604.30

**LT: 04 Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades**  
**Código: 2021-3235-3-02-04-21-1**

63	Médico Especialista.....	2	1,839.00
64	Médico I .....	5	1,716.82
65	Psicólogo (8 horas diarias).....	5	1,046.28
66	Médico Especialista (4 horas diarias).....	1	1,033.31
67	Enfermera I .....	5	1,005.62
68	Trabajador Social.....	5	926.16

**Art. 2.-** El costo de la nivelación salarial a que se refiere el presente decreto será cubierto con las asignaciones disponibles del Fondo Solidario para la Salud, para lo cual, se deberán gestionar las modificaciones presupuestarias que se estimen necesarias, a fin de contar con la disponibilidad de recursos para financiar los compromisos establecidos.

**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los ...